

Epase como yo Ramon de Olamendi Vecino del
Lugar de Arcaya, Doygo que recibo En Arrendam^{to} al
Señor D.ⁿ Nicasio Josef de Delasco y Alara Vecino des-
ta Ciudad de Vitoria, Seis heredades de pan-travieso-
tas En terminos del dho Lugar & Arcaya y que con sus
Sembraduras y linderos son las siguientes.

- 1 Primeramente una heredad En el termino de Bacore
Sembradura de una fanega de trigo (con el poco mas o
menos circa y las cinco Sig^{tas}) que linda por el oriente
a otras de dho Sr. D.ⁿ Nicasio y a D.ⁿ Jorge de Angulo
Vecino de Berroño con lansa En medio, por el meridia-
no a heredad de Jeronimo Diaz & Orazu Vecino de Ar-
caya, por el poniente ala de D.ⁿ Juan de Marañon
Vecino de Vitoria y por el norte al Rio Caudal que ba-
ja al Lug.^o de Orazu.
- 2 2^a Otra En el termino de Zarautza Sembradura de
Cinco fanegas, que alinda p^o el oriente al Camino de
Zidabe, por el meridiano y norte a otras del ciado D.ⁿ
Nicasio y por el poniente con heredad de Manuel de
Lamiz Vecino de Arcaya.
- 3 3^a Otra En el termino de Orazu Ibarra Sembradura
de Cinco Celmines que linda p^o el oriente a otra ella
Monjas & Sta Clara desta Ciudad, por el meridiano a
la de D.ⁿ Ignacio de Ciquibel Vizconde & Ambre J.^o de Vito-
ria ya difunta, por el poniente a heredad del Caspulado
Sr. D.ⁿ Nicasio, y por el norte a otra ella Obra pia alla
Iglesia de Orazu.

4. *Itm.* Otra En el termino de Otaxibana Sem.^{ra} de media fa
que linda por el Oriente a otra *Edho* S.^r D.ⁿ Nicasio, p.^r
el meridiano ala *Edhas* Monjas de Santa Clara, y por el
poniente y norte a otras de D.ⁿ Ant.^o de Jure decimo
Esta Ciudad.

5. *Itm.* Otra en el termino de Basaguchi Sembrad.^a de
Siute Celemius que linda por el Oriente a otra de
Waldo Saenz de Olamendi decimo de Arcaya, por el pon.
a otra de las citadas Monjas de Santa Clara, por el me-
ridiano a her.^a al expresado D.ⁿ Nicasio, y por el norte
con otra al dho D.ⁿ Jorge de Angulo segun en medio.

6. *Itm.* Otra En el termino comunero de Pedro Peniquin
Sem.^{ra} de fanegay m.^a que linda por el Oriente y norte
a heridades de D.ⁿ Jore de Ocharan decimo de Barron, por
el meridiano con otra a las nominadas Monjas de S.^{ta}
Clara y por el poniente al camino de Laimendi.

Las quales dhas seis her.^s que ban deslindadas las torno en
este Arriendo, al mencionado S.^r D.ⁿ Nicasio para tpo
y espacio de nueve años que empezaron a correr y con-
tar desde el dia quince de Añra S.^a de Agosto el año
proximo pasado, de mil ochor.^s y catorce y por renta
en cada uno de ellos de catorce fanegas de trigo Blanco
y Valenciano p.^r mitad, seco limpio de dar y tomar me-
didas y puestas a mi corra y espensas en esta dha Ciudad
Casa y poder al mencionado Señor D.ⁿ Nicasio cuya pu-
mera paga la he de hacer y cumplir para el quince dia
de Añra S.^a de Agosto este año de mil ochor.^s y quince
y las dho rentas para semejante dia a cada uno de
ellos, siendo el ultimo el de mil ochor.^s veinte y tres y to-
dos sin interpolacion, ni descuento alguno pena de execu-
cion y corras de la cobranza a que se podra proceder pasado
que sean dho plazos o qualq.^a de ellos respectibe sin hacer

dado la correspondiente Satisfacion; y durante dichos
nuebe años me Obligo à labrar las Referidas heredades,
y en defecto à pagar su Renta & dacio, y al fin de ellos
ha de serlas cultivadas, y labradas, segun Criterio del Pa-
is, y a Jura y Reconocimiento de pechos nombrados por
una y otra parte, y tercero En caso de discordia, sola
pena tambien de Ser apremiado à ello por los rigores
del dño, y de Satisfacer las cortas, daños, perjuicio, y
menores cabos que dello Contrario Resultaren: Y son con-
diciones Expresas de esta Escritura, que durante este
Arriendo no he de poder Subarrendar otras hereda-
des; y que la limpia y hauerura de los rios y tanques y la
Comportura de sus moras ha de Ser de mi cuenta y cargo:
Y ala primera desta Escritura y Cumplimiento dello Refe-
rido En ella me Obligo con mi persona y bienes hauridos
y por hauer, y para que me compelan à ello asi como
si fuese por Sentencia Definitiva de Juez competente
a mi instancia dada pronunciada consentida y pasada
En authoridad de esta Juzgada, doy el poder necesario à
los que de mis causas puedan y deban conocer, a la Ju-
risdicion de los quales me someto, y Renuncio las
Leyes, Fueros, y derechos de mi favor con la general En-
forma. Y asi lo otorgo En esta dicha Ciudad de Vi-
toria à